



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DECRETO 371 DE 2010 PROCESO DE CONTRATACIÓN.

INTRODUCCIÓN

El área de Control Interno, en virtud del Artículo 2 del Decreto 371 de 2010 por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital, realizó evaluación al Proceso de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

La presente evaluación tiene por objeto realizar seguimiento al Proceso de Contratación del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 del Decreto 371 de 2010, el cual refiere:

- 1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.*
- 2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.*
- 3) La conformación de equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

4) *El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.*

5) *La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.*

6) *La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.*

7) *La retroalimentación permanente hacia los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios*

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

La evaluación analiza los procesos contractuales de acuerdo al Art. 2 del Decreto 371 de 2010, teniendo en cuenta la planeación, los principios de la contratación, el presupuesto oficial, la publicidad, los estudios previos, la supervisión, entre otros factores que hacen parte de contratación estatal, elementos que fortalecen la transparencia y previenen la corrupción.

METODOLOGÍA

El equipo auditor realizó una verificación a los documentos que soportan la actividad contractual, los cuales reposan en la Oficina Asesora Jurídica.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Así mismo se utilizaron medios electrónicos como la página web www.idartes.gov.co, la intranet y el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Se tomó una muestra de contratos suscritos por IDARTES para el 2016, para un total de 40 revisados en la página del SECOP.

Se revisaron 40 contratos como muestra para verificación de formatos, estudios previos, designación de supervisores, la publicación.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

En cumplimiento al seguimiento del Decreto 371 del Proceso de Contratación se observa lo siguiente:

“1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social”.

El Manual de Contratación se actualizó en el mes de agosto 2015, de acuerdo con el control de cambios en la versión 4, se realiza ajuste en la normatividad y se incluye un título sobre el permiso unificado de filmaciones - PUFA y un capítulo para compras verdes.

El Manual de Interventoría y Supervisión, de acuerdo con el histórico de cambios para la versión 3 de agosto de 2015, se realiza ajuste en la normatividad y se incluyen documentos externos de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El Instituto a través de la Intranet socializa la información relacionada con el SIG a los Funcionarios de la Entidad, actualmente en el mapa de procesos se encuentra el Proceso de Gestión Jurídica. El Instituto cuenta con Procedimientos, Formalizados y Socializados en el Proceso Gestión Jurídica, sin embargo se observó lo siguiente:

1. Está pendiente la implementación de los procedimientos
 - 1.1. Concurso de Méritos.

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

- 1.2. Contratos Interadministrativos.
2. El procedimiento de "Perfeccionamiento, legalización y publicación del contrato" código 1AP-GJU-PD-06 es de fecha del 14-05-2012, no se encuentra actualizado, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. La lista de chequeo para los siguientes contratos no registra nombre o firma del abogado responsable de verificación y en algunos casos no se encuentran ninguno de los anteriores requisitos del formato:

CONTRATO	CONTRATISTA
006-2016	Clara Inés Espinel Chávez
007-2016	Ana Esley Tobar Ome
008-2016	José Segundo Quinche Pérez
010-2016	Daniel Alejandro Taborda Calderón
013-2016	Juan Pablo Chaves Rodríguez
739-2016	Yuly Carolina Bustos Osorio
745-2016	Henry Alexander Gómez Ríos
746-2016	Juan José Ortiz Torres
973-2016	Asociación Colombiana de Teatro
292-2016	Oliverio Castelblanco Castelblanco
966-2016	Diego Anibal Alzate Delgado
298-2016	Olga Lucia León Torres

4. Los estudios previos de los siguientes contratos no registran la firma original de la Subdirectora de las Artes, además no registran firma del funcionario que los elabora:

CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA ESTUDIOS PREVIOS	FOLIO
006-2016	Clara Inés Espinel Chávez	08-01-2016	9
008-2016	José Segundo Quinche Pérez	08-01-2016	9
010-2016	Daniel Alejandro Taborda Calderón	08-01-2016	8

- 4.1. Se observó que para los contratos anteriormente mencionados, fue una contratista la encargada de elaborarlos, sin embargo esta persona suscribió el acta de inicio el día 13 de enero de 2016 para el contrato 001-2016. Por lo tanto no es clara la razón por la cual la contratista aparece en estos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

estudios previos como la encargada de elaborarlos sin suscribir aún el acta de inicio de su contrato.

5. A folio 5 del contrato 971-2016 se observó que los estudios previos no registran fecha de elaboración.
6. En el Contrato 014-2016 se observó lo siguiente:
 - 6.1. A folio 73 se observó que la fecha de suscripción del contrato tiene corrector.
 - 6.2. No se evidencia en el expediente constancia escrita de la ordenadora del gasto que justifique la variación de honorarios de la contratista, ya que se le están reconociendo unos honorarios de \$3.000.000, y de acuerdo con la tabla de honorarios de la Resolución No. 01 (Enero 4 de 2016) *“Por la cual se establece la escala para el reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2016” #7* para el requisito mínimo de formación título profesional y especialización y para el requisito mínimo de experiencia, sin experiencia el rango de honorarios esta entre \$3.300.000 y \$4.400.000.
7. La Resolución No. 001 (enero 4 de 2016) *“Por la cual se establece la escala para el reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2016”* establece en el artículo cuarto lo siguiente:

“Artículo Cuarto. Variación de los montos de honorarios que se fijan en la tabla: *Variación de los montos de honorarios que se fijan en la tabla: Los Ordenadores del Gasto atendiendo las necesidades del servicio, el requerimiento de perfil específico del eventual contratista, su experticia e idoneidad acreditada en las actividades que se requieren de manera específica o relacionada según se defina y la disponibilidad presupuestal, podrán sugerir variar los montos de honorarios que se definen en la tabla que se adopta mediante el presente acto, previa constancia escrita donde se justifique la razón de la decisión, que dé cuenta del análisis que se ha efectuado del sector, particularmente de las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, las cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes y en todo caso se deberá contar con el aval del Director de la entidad. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación” (subrayado fuera de texto).*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Sin embargo para el contrato 739-2016 no se observa en el expediente documento en el cual se evidencie el aval del Director de acuerdo con lo establecido en la citada resolución.

8. El contrato 746-2016 en la cláusula cuarta establece que el valor del contrato es de (\$15.120.000), 1. primer pago de (\$1.680.000) y 4. pagos de (\$3.360.000) y el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con la cláusula tercera, es a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2016, el acta de inicio se suscribió el 22 de marzo del 2016. La Resolución No. 1 (enero 4 de 2016) *"Por la cual se establece la escala para el reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2016"* estipula en la tabla de honorarios 2016 que para el requisito mínimo de formación título profesional y requisito mínimo de experiencia – experiencia profesional de 2 años o más el rango de honorarios (entre \$3.300.000 y \$4.400.000).

Teniendo en cuenta que no se atendieron los rangos establecidos en la Resolución 001 de 2016, tampoco se evidenció constancia escrita donde se justifique la variación en los montos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada resolución.

9. En la carpeta correspondiente al convenio de asociación 680-2016 no reposa el acta de inicio.
10. El Decreto 1082-2015 ***"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"*** en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 estipula:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Además la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02 estipula en el capítulo IV *Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa literal A. contratación directa:*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

“A. Contratación directa: En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.”

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que en los estudios previos de los procesos de contratación directa se incluya un título o su equivalente que corresponda al análisis del sector, atendiendo las recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Acorde con la muestra seleccionada de 40 contratos se evidenció que los estudios previos se encuentran debidamente publicados en el Portal Único de Contratación SECOP.

“2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación”.

En cuanto a la documentación formal en donde se establece el presupuesto oficial, el Instituto tiene los siguientes formatos:

- Estudios del Sector 1AP-GJU-F-40 con fecha del 20/10/2015.
- Estudios Previos se encuentran con el Formato: 1AP-GJU-F-07 con fecha del 28/09/2015.
- Formato Solicitud de Cotización 1AP-GJU-F-11- con fecha del 20/02/2014.
- Formato Estudios Previos: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo: Código 1AP- GJU – F-07 con fecha del 16/09/2014

Los anteriores formatos se encuentran en la Intranet en el Sistema Integrado de Gestión SIG - Proceso Gestión Jurídica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

11. Se observó que a folio 7 en el contrato 740-2016 los estudios previos del contrato de servicios profesionales estableció que el valor del contrato era de (\$14.400.000), y el valor de acuerdo a la cláusula cuarta de la minuta contractual es por valor de (\$16.000.000), por lo tanto no hay coherencia entre el valor establecido por los estudios previos y el valor determinado en el contrato.

“3) La conformación de equipos con la idoneidad y la experiencia para asegurar, en la elaboración y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad en su contenido”.

De los 40 contratos seleccionados se evidenció para los siguientes la resolución de designación del comité asesor, de acuerdo con los procedimientos de la entidad:

- Contrato IDARTES-SA-PMC-002-2016 (965-2016) Consorcio IDARTES 2016.
- Contrato IDARTES-SA-PMC-004-2016 (974-2016) Argos Logística S.A.S.
- Contrato IDARTES-SA-SI-001-2016 (979-2016) Travel Carga S.A.S.

12. El Manual de Contratación de Gestión Jurídica código 1AP-GJU-MC versión 4 con fecha del 26-08-2015 en el capítulo octavo establece:

“La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. No obstante, los aspectos de orden jurídico serán revisados y observados por el abogado a quien se haya delegado para adelantar el trámite”. (Subrayado fuera de texto)

Sin embargo, para los siguientes contratos no se observó en el expediente documento en el cual se evidencie la designación de las personas que efectuaron la verificación y la evaluación de las ofertas:

- Contrato 290-2016 suscrito con SANOLIVAR S.A.S.
- Contrato 738-2016 suscrito con MULTINACIONAL DE INVERSIONES LTDA. - MULTIVE LTDA.

“4) El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

esperarse que ocurran en condiciones normales”.

El Instituto cuenta con los siguientes formatos para la elaboración de los estudios previos y los documentos que soportan la etapa precontractual:

- Estudios del Sector código 1AP-GJU-F-40 con fecha del 20/10/2015
- Estudios Previos contrato de servicios profesionales, apoyo a la gestión, trabajos artísticos, cuando no exista pluralidad de oferentes Código:1AP-GJU-F-07, fecha: 27/05/2016.
- Estudio de conveniencia Convenio de Asociación Código: 1AP-GJU-F-23, fecha 27/09/2012
- Formato Solicitud de Cotización Código:1AP-GJU-F-11 con fecha del 28/09/2015.

Para el proceso precontractual de los 40 contratos seleccionados en las modalidades de selección abreviada, mínima cuantía, contratación directa se evidenció que se incluyen en los estudios previos la matriz de riesgos así:

➤ **Contratación directa:**

- Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital.
- Eventos de la naturaleza previsible en los cuales no hay intervención humana.
- Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

➤ **Contratación de mínima cuantía:**

- Circunstancias relacionadas con la operatividad del contrato, como: suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o de los derivados del proceso, informáticos y tecnológicos.
- Situaciones derivadas del comportamiento del mercado (fluctuación del precio, aumento del dólar, desabastecimiento y especulación del mercado).
- Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual.
- Modificación del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio.
- Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.

- Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio.

➤ Contratación de selección abreviada:

- Situaciones derivadas del comportamiento del mercado (fluctuación del precio del combustible, desabastecimiento y especulación del mercado).
- Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, política gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual, así como las manifestaciones huelgas o marchas ciudadanas.
- Circunstancias relacionadas con la operatividad del contrato.
- Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana.
- Incremento exagerado del combustible para la utilización de los equipos.
 - Falta de los sistemas y equipos de suspensión de servicios públicos y la obsolescencia de la tecnología.

13. No se evidenció para el Contrato 011-2016 la matriz de riesgo y de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 numeral 6 del Decreto 1510 de 2013 se establece:

“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*

8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.”*

(Subrayado fuera de texto)

“5.) La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de los interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos”.

El Manual de Interventoría y Supervisión código 1AP-GJU-MSU con fecha del 26 de agosto de 2015 se le realiza ajuste en la normatividad y se incluyen documentos externos de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Con corte al 31 de mayo de 2016 se han suscrito 1.301 contratos: a continuación se enuncia el número de contratos por supervisor:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

No.	Nombre	Planta Temporal	Cargo	No. supervisiones a cargo
1	JULIAN DAVID CORREA RESTREPO	No pertenece	Gerente de Artes Audiovisuales	250
2	ADRIANA MARIA PATIÑO CARRERA	No pertenece	Profesional Especializada del área Presupuesto	1
3	ADRIANA MARCELA YEE MEYBERG	Pertenece	Subdirección de las Artes	1
4	ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE	No pertenece	Gerente de Literatura	5
5	ANDREA ALVAREZ PERALTA	No pertenece	Profesional Universitaria Jornada Única	44
6	ANGELA MARÍA CANIZALES HERRERA	No pertenece	Jefe asesora Comunicaciones	15
7	BERTHA ISABEL QUINTERO MEDINA	No pertenece	Subdirectora de las Artes	19
8	BRENDA YANIRA COCA SANCHEZ	Pertenece	Coordinadora del área de Correspondencia	1
9	CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ	No pertenece	Profesional Universitario de la Gerencia de Literatura	13
10	CECILE BICKART	Pertenece	Profesional Especializado Subdirección de Equipamientos Culturales	1
11	DAISSY JOHANNA RODRIGUEZ URREA	Pertenece	Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Atención al ciudadano	1
12	EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA	No pertenece	Profesional Universitario área de sistemas	14
13	ELSY ERNESTINA CONDE LOZANO	Pertenece	Profesional universitario área de producción	9
14	GINA BRIGITTE JAIMES ABRIL	Pertenece	Profesional universitario gerencia de escenarios	3
15	GIOVANNA ANDREA CHAMORRO RAMÍREZ	No pertenece	Gerente del área de música	9
16	JAIME ALFONSO PARRA	No pertenece	Asesor de comunicaciones	2
17	JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ	Pertenece	Profesional Universitario Atención Integral Primera infancia	2
18	JENNY ALEJANDRA BUITRAGO ARÉVALO	No pertenece	Profesional universitario de la Gerencia de Danza	3
19	JENNY BEDOYA LIMA	No pertenece	Profesional Especializado y asesora de formación e investigación en la Gerencia de Danza	7
20	JOSE PROSCOPIO RIOS CORDOBA	No pertenece	Gerente de Escenarios	113
21	JUAN CARLOS TORRES ORTIZ	No pertenece	Profesional universitario del área de Talento Humano	5
22	JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER	No pertenece	Director IDARTES	23
23	JULIO CESAR MALDONADO RINCÓN	Pertenece	Profesional Universitario Subdirección de las Artes	8
24	LILIANA MARCELA PAMPLONA ROMERO	Pertenece	Profesional Especializado área de convocatorias	8
25	LINA MARIA GAVIRIA HURTADO	No pertenece	Gerente de Danza	18
26	LUIS FERNANDO MEJÍA CASTRO	No pertenece	Jefe Oficina Asesora de Planeación	1
27	LUISA FERNANDA PINEDA MUÑOZ	Pertenece	Profesional Especializada Subdirección Administrativa y Financiera	1
28	MARCELA INES RUIZ GARCÍA	No pertenece	Contadora	3
29	MARIA ANTONIA ALVARADO MONTOYA	Pertenece	Profesional Especializado Jornada Única	157
30	MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA	No pertenece	Gerente Artes Plásticas y Visuales	2
31	MARIO JOSÉ PINZÓN HERRERA	No pertenece	Tesorero	4
32	MAURICIO DE JESUS ARAQUE TEJADA	No pertenece	Técnico Administrativo de Gestión Documental	5
33	MIGUEL ANTONIO PAEZ DELGADO	No pertenece	Jornada Única	83
34	MIRYAM ROSALBA PEÑA	No pertenece	Jefe de Almacén	6
35	NATALIA OROZCO LUCENA	No pertenece	Gerente de Danza	3
36	NATHALIA CONTRERAS ALVAREZ	No pertenece	Gerente de Arte Dramático	15
37	NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA	No pertenece	Asesor de Control Interno	2
38	OLGA LUCIA OLAYA PARRA	Pertenece	Profesional Especializado Atención Integral Primera Infancia	234
39	OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ	No pertenece	Subdirectora Administrativa y Financiera	31
40	PIEDAD JOHANNA MARTÍNEZ AHUMADA	Pertenece	Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	1
41	RUBEN DARIO HERRERA	Pertenece	Profesional Especializado Jornada Única	160
42	SANDRA MARGOTH VÉLEZABELLO	No pertenece	Jefe Oficina Asesora Jurídica	13
43	VLADIMIR GARAVITO CÁRDENAS	No pertenece	Profesional especializado área de Talento Humano	5

Fuente: Información tomada del cuadro "Contratación a 31 de mayo-2016" remitido por la Oficina Asesora Jurídica

14. En el anterior cuadro se evidenció personas que ya no se encuentran vinculadas al Instituto Distrital de las Artes con supervisiones asignadas como se detalla a continuación:

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

- Julián David Correa Restrepo
- Adriana Marcela Yee Meyberg
- Ángela María Canizales Herrera
- Lina María Gaviria Hurtado

Por lo anterior, es importante que adelanten actividades de coordinación entre la Oficina Asesora Jurídica y los ordenadores del gasto para la actualización permanente del cuadro de contratación en lo que respecta a las supervisiones.

15. Se observó que de acuerdo con la información suministrada por el área jurídica, se encuentran 587 contratos bajo supervisión de las personas de Planta Temporal del Instituto con corte a 31 de mayo de 2016. Se debe tener en cuenta que la Planta Temporal del Instituto culminó el 30 de junio de 2016, por lo tanto las mismas deben ser reasignadas con el fin de que las mismas no recaigan sobre los respectivos ordenadores del gasto.

16. El Manual de Interventoría y Supervisión con fecha del 26-08-2015, en el numeral 5.2. Designación del supervisor e interventor, inicio y duración de la función de supervisión se estipula que: *“La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso, o quien haga sus veces, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, remitirá al supervisor un memorando en el cual informará la designación de la supervisión, fecha de aprobación de la garantía y las obligaciones que tiene a partir de la fecha, anexando la fotocopia del contrato”.*

Se observó que la Oficina Asesora Jurídica cuenta con el Formato de designación de supervisión Código: 1AP – GJU- F-09 con fecha del 10/06/2014.

De la muestra seleccionada de 40 contratos se evidencia que la Oficina Asesora Jurídica, por medio de memorando informa al correspondiente Supervisor del contrato de la designación, sin embargo se observó lo siguiente:

- En el contrato 011-2016 a folio 75 del expediente se evidenció memorando de designación del supervisor con fecha del 15-01-2016, sin embargo tiene fecha de recibido del 21-01-2016 transcurriendo (4) días hábiles para recibir el memorando.
- El contrato 962-2016 a folio 138 del expediente se observó memorando de designación del supervisor con fecha del 13-04-2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

que tiene fecha de recibido del 21-04-2016 transcurriendo (6) días hábiles.

- El contrato 971-2016 a folio 48 se evidenció que el memorando de designación del supervisor tiene fecha del 21-04-2016. Sin embargo tiene fecha de recibido del 05-05-2016 transcurriendo (10) días hábiles.

Teniendo en cuenta lo anterior se le recomienda a la Oficina Asesora Jurídica adoptar un mecanismo más ágil para efectuar las comunicaciones a los supervisores, como el correo electrónico.

17. Se realizó seguimiento de la aplicación del Decreto 371 de 2010, **Artículo 2, Numeral 5° “La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de los interventores y/o supervisores de los contratos.....”**. Teniendo en cuenta la publicación de los contratos y los actos contractuales en el SECOP, siendo una obligación subir el acta de liquidación de cada uno de los contratos que haya culminado o finalizado su ejecución, cuando la suscripción de esta aplique.

El interventor o supervisor del contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones o sus equivalentes o dentro del término acordado por las partes y de no existir un término conforme ley aplicable, debe proyectar el acta de liquidación y esta a su vez será publicada en el SECOP; por esta razón el equipo de Control Interno tomó una muestra de 25 contratos de 2015 suscritos por IDARTES y evidenció que el acta de liquidación para los siguientes 12 contratos no se encuentra publicada en el SECOP:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

No.	NÚMERO CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	NATURALEZA	SUPERVISOR	FECHA TERMINACIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN
1	376-2015	JASON ALEXANDER ROJAS ROJAS	MÍNIMA CUANTÍA	JOSE PROSCOPIO RIOS CORDOBA	27/03/2015	3.899.900	NA
2	494-2015	FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL FONTIBÓN - TEF	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	LUZ MARINA SERNA HERRERA	04/09/2015	2.610.939.446	NA
3	561-2015	EDER GIOVANNY CASTILBLANCO ORJUELA	MÍNIMA CUANTÍA	VLA DIMIR GARAVITO CÁRDENAS	08/06/2015	16.239.733	NA
4	571-2015	MUARE STUDIO DISEÑO S.A.S.	MÍNIMA CUANTÍA	ORLANDO BARBOSA SILVA (Encargado)	15/09/2015	14.929.200	NA
5	1148-2015	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.	MÍNIMA CUANTÍA	JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ	07/10/2015	15.462.090	NA
6	1155-2015	SPUMLANDIA LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	JAMES ABRAHAM CASTIBLANCO CRUZ	14/09/2015	28.827.547	NA
7	1179-2015	LUIS ALFONSO BARRERA GUARIN	MÍNIMA CUANTÍA	JULIAN DAVID CORREA RESTREPO	21/08/2015	11.300.000	NA
8	1186-2015	IMEC S.A.S.	MÍNIMA CUANTÍA	LUZ ANGELA RODRIGUEZ CHAPARRO	17/10/2015	2.041.333	NA
9	1192-2015	UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD Y FIA BILIDAD DE LA INFORMACIÓN 2015	SUMINISTRO	EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA	30/09/2015	166.249.000	NA
10	1238-2015	ITSEC S.A.S.	MÍNIMA CUANTÍA	EDGAR ALFONSO CIPAGAUTA PEDRAZA	11/10/2015	19.990.164	NA
11	1285-2015	YAMAKI S.A.S.	MÍNIMA CUANTÍA	CECILE ANNE BICKART	21/11/2015	4.400.000	NA
12	1304-2015	BEATRIZ HELENA TENORIO CARDONA	ARRENDAMIENTO	JOSE PROSCOPIO RIOS CORDOBA	28/11/2015	644.350	NA

Como lo establece el artículo 11 de la ley 1150-2007:

“Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.”

“6) La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, este el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizan las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución”.

Respecto a la coordinación interinstitucional se cuenta con los siguientes procedimientos y programas:

- “Procedimiento de Producción de Eventos” de Gestión Apropriación para las

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Prácticas Artísticas, Código: 2MI-GAPA-PD-02 del 06-05-2016, versión 3.

- “Publicaciones y Piezas Promocionales” de Gestión para el Fomento a las Prácticas Artísticas, Código: 1MI-GAPA-PD-04 del 15-03-2013, versión 1.
- “Programa Distrital de Apoyos Concertados”, Código 2MI-GFPA-PD-02 del 19-04-2013, versión 2.
- “Convenio de Asociación” Gestión Jurídica, Código: 1AP-GJU-PD-07 del 10-06-2014, versión 3.
- “Procedimiento Gestión Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales PUFA”, Código 2MI-GFPA-PD-11 del 27-10-2015 versión 1.
- Programa Distrital de Salas Concertadas.

18. El Instituto cuenta con los Estudios Previos y los Estudios de Mercado en la Etapa Pre – Contractual para el desarrollo de los contratos. El Manual de Contratación de Gestión Jurídica establece en el capítulo tercero:

“El estudio de mercado debe incluir la totalidad de los ítems objeto de contratación y debe venir con nombre y firma de quien o quienes lo elaboraron, e indicación de la fecha en que se suscribe.”

Sin embargo se observó lo siguiente:

- o A folio 10 del contrato 290-2016 se evidenció estudio de mercado que no registra fecha de elaboración.
- o A folio 25 de la primera carpeta del contrato 974-2016 se evidenció que el estudio de mercado no registra la fecha en la cual se realizó, solo registra que se efectuó en el 2016.
- o En el contrato 979-2016 (servicio de alquiler) no reposa el estudio de mercado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad citado anteriormente, en relación con los requisitos del mismo. Además la lista de chequeo de selección abreviada en el renglón número 2 establece:

“Estudio de Mercado el cual debe contener: 1. Mínimo tres invitaciones a proveedores a cotizar. 2. cotizaciones para el estudio de mercado. 3.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

Cuadro comparativo para establecer precios de mercado”.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se evidenció el cuadro comparativo para establecer precios del mercado.

“7). La retroalimentación permanente hacia los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios”.

Durante el 2016 la entidad ha realizado las siguientes capacitaciones:

- Reunión sobre Supervisión de contratos realizada por la doctora Sandra Vélez el 12 de mayo de 2016.
- Agenda Inducción Equipo Directivo realizada el 17 de febrero de 2016, en la cual la doctora Sandra Vélez realizó una intervención en relación con la contratación y supervisiones.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda implementar los procedimientos correspondientes a concurso de méritos y contratos interadministrativos.
2. Actualizar el procedimiento de perfeccionamiento, legalización y publicación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Es necesario que los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión se diligencien de manera integral tales como: Formato de estudios previos, Listas de Chequeo de los diferentes modalidades contractuales y en general todos aquellos formatos que deben diligenciarse en el desarrollo del proceso contractual.
4. Se recomienda dar cumplimiento al acto administrativo por el cual se establece la escala para el reconocimiento de los honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
5. Es necesario incluir las matrices de riesgo en los estudios previos de las diferentes modalidades de contratación.
6. Actualizar los supervisores asignados a cada uno de los contratos en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

relación que administra la Oficina Asesora Jurídica.

7. Se recomienda remitir el memorando de designación de los supervisores por medio de correo electrónico, optimizando de ésta manera los tiempos de entrega de la misma.
8. Es necesario publicar el acta de liquidación de los contratos en el SECOP en el plazo correspondiente, de conformidad con lo pactado o por lo establecido por la ley.

NÉSTOR FERNANDO AVELLA A.
Asesor de Control Interno

Proyectó Marcela Morales-Contratista de Control Interno